

**Traslado de pruebas  
Dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)**



Tribunal Administrativo de Cundinamarca  
Secretaría - Sección Segunda - Subsección E  
Carrera 57 No. 43-91 -Piso 1º - CAN  
Bogotá D.C.  
Teléfono (601) 5553939 Ext.1087

Datos del proceso:

Radicado: 11001-33-35-018-2018-00533-01  
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Demandante: Claudia Castro Páez  
Demandados: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.  
Magistrado: Jaime Alberto Galeano Garzon

Teniendo en cuenta lo establecido en el Auto de fecha 30 de junio de 2023, se corre traslado a la contraparte de las pruebas presentadas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., por el termino de tres (3) días en un lugar visible de la Secretaría de la Subsección E y en la página web de la Rama Judicial. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co). Igualmente, se envía mensaje de datos a los correos electrónicos suministrados.

Día de fijación: 18 de julio de 2023  
Empieza traslado: 19 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.  
Finaliza traslado: 24 de julio de 2023 a las 5:00 p.m.

Cordialmente,

**Deicy Johanna Imbachi Ome – Oficial Mayor**  
Secretaría - Tribunal Administrativo de Cundinamarca  
Sección Segunda (2.º) - Subsección E  
Carrera 57 No. 43-91 Sede Judicial Can  
Teléfono: 555 3939. Extensiones 1087 y 1089

Ggonzálezf

**REMISIÓN DE PRUEBAS - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -  
11001333501820180053301 - CLAUDIA CASTRO PAEZ**

Maria Jimena García Santander <abogada.jimenagarciasubredsur@hotmail.com>

Vie 14/07/2023 10:25 AM

Para:Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca  
<rmemorialessec02setadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (4 MB)

CASTRO PAEZ CLAUDIA-23876046-1803-2014.pdf; CASTRO PAEZ CLAUDIA-23876046-5298-2018.pdf; CASTRO PAEZ CLAUDIA-23876046-1758-2013.pdf;

**MAGISTRADO****DR. JAIME ALBERTO GALEANO GARZON****TRIBUNAL ADMINISTRATIVO - SECCIÓN SEGUNDA MIXTA - ORAL - BOGOTÁ****E.S.D.**

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO:	11001333501820180053301
CONVOCANTE:	CLAUDIA CASTRO PAEZ
CONVOCADA:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR

Cordial saludo,

Por medio de la presente, respetuosamente me permito remitir la documental ordenada por el Despacho, aclarando que el contrato es No. 1758-2013 y no 1785-2013 como lo manifesté el despacho.

Agradezco la atención prestada,

MARIA JIMENA GARCIA SANTANDER  
ABOGADA



FORMATO DE CONTRATO PARA LA  
CONTRATACIÓN DE PERSONAL  
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE  
OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN  
CONTRATACIÓN DE PERSONAL

Código:

233

Página 1 de 807

Versión: EN PRUEBA

**CÓDIGO: 6.6 -2882**

NÚMERO : 1758 de 2013  
CLASE : CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
-AUXILIAR DE ESTADISTICA-  
CONTRATISTA : CLAUDIA CASTRO PAEZ  
C.C. 23.876.046

CONTRATANTE : HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

Entre los suscritos **LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.359.617 expedida en Bogotá, quien tomó posesión del cargo de Gerente mediante acta del dieciséis (16) de Mayo de 2012, nombrado mediante el Decreto No. 212 del ocho (08) de Mayo de 2012 expedido por la Alcaldía de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, con domicilio en Bogotá y NIT. 800.220.011-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL por una parte, y por la otra **CLAUDIA CASTRO PAEZ** mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **23.876.046**, quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas contractuales del Derecho Privado previa las siguientes consideraciones: 1) EL HOSPITAL requiere el apoyo del recurso humano para el desarrollo de actividades administrativas teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe el personal suficiente para atender las actividades descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2) Que acorde con la anterior necesidad existe solicitud escrita de la dependencia que requiere el servicio a contratar. 3) Que revisada la documentación aportada por EL CONTRATISTA, se verifica que cumple con las condiciones de aptitud e idoneidad para desarrollar las actividades a ejecutar. **PRIMERA – OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete para con EL HOSPITAL a Prestar servicios de apoyo y soporte al Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado, en la ejecución de actividades como Auxiliar de Estadística, de acuerdo con las normas, lineamientos y procedimientos establecidos por la ESE, con oportunidad y eficiencia. **SEGUNDA – ACTIVIDADES:** EL CONTRATISTA obliga a cumplir con las siguientes actividades: 1. Recibir en la ventanilla, atender y orientar a visitantes conociendo los asuntos a tratar para direccionarlos de acuerdo a las necesidades manifestadas 2. Atender las solicitudes realizadas personalmente en la ventanilla del archivo de estadística 3. Ubicar Historias Clínicas de los diferentes servicios solicitadas y realizar su entrega a través del trámite establecido 4. Recibir, actualizar la base de datos y archivar Historias Clínicas de consulta externa, urgencias y hospitalización. 5. Digitar las historias clínicas de acuerdo a su ubicación en la base de datos definida para tal fin. 6. Realizar apertura de la carpeta de historia clínica de cada usuario. 7. Atención a los clientes internos y/o clientes externos que requieran información referente a las historias clínicas 8. Preparar las historias clínicas de consulta externa para el día siguiente. 9. Recoger Historias Clínicas en pisos 10. Buscar historias clínicas solicitadas por entes judiciales, de vigilancia y control y fiscalización. 11. Diligenciar al SIS 110 Egresos hospitalarios 12. Organización de los estantes y archivos del área de estadística 13. Generar los reportes e informes solicitados 14. Asistir y participar activamente a las capacitaciones y actualizaciones que la institución planea para fortalecer su proceso de capacitación 15. Mantener la confidencialidad y reserva de la información manejada por el área en la cual se desempeña 16. Cumplir con la normatividad vigente leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. 17. Participar activamente en las actividades que le sean asignadas para la implementación y el adecuado funcionamiento de los Sistemas Integrados de Gestión de Calidad implementados en el Hospital 18. Responder por el inventario de elementos y equipos asignados para el desarrollo de sus actividades 19. Realizar las demás actividades que le sean asignadas por quien ejerce el control de ejecución del contrato, acordes con el objeto. 20. Dar cumplimiento efectivo a la plataforma estratégica institucional, brindando una atención con calidad, calidez y eficiencia cumplimiento los valores, principios y políticas institucionales direccionadas a la satisfacción del usuario y su familia y al fortalecimiento de la imagen institucional. **TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente y guardando la confidencialidad de la información que se ponga a su disposición, de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad y de acuerdo con los protocolos de servicio de EL HOSPITAL. 2) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por EL HOSPITAL. 3) Acreditar la afiliación y pago a los sistemas obligatorios de salud y pensión. 4) Autorizar a EL HOSPITAL a realizar mensualmente la deducción del valor que establezca la Administradora de Riesgos Profesionales (ARP) como aporte al Sistema General de Riesgos Profesionales. 5) Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos de EL HOSPITAL. 6) Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al último pago o cuando EL CONTRATISTA se retire de la entidad. 7) Portar el carné de identificación de contratista. 8) Cumplir con la política del Hospital en cuanto a productividad, calidad y servicios. 9) Asistir a las reuniones y/o convocatorias efectuadas por EL HOSPITAL. 10) La responsabilidad del manejo de equipos o claves asignadas por EL HOSPITAL a EL CONTRATISTA con el fin de realizar las funciones propias del objeto contractual, será exclusiva de EL CONTRATISTA, quien deberá responder por cualquier tipo de manipulación de los mismos por parte de terceros, ya que estas son personales e intransferibles. 11) En caso de presentarse pérdida del o de los elementos asignados, la novedad deberá reportarse de forma escrita al interventor o supervisor del contrato dentro de los dos días (02) hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos. 12) Impartir capacitación, adiestramiento, inducción e instrucción al personal relacionado con el área a la cual se encuentra adscrito cuando haya lugar a ello. 13) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 015 de 2013, por medio de la cual se adopta un Compromiso Ético por parte del hospital. **CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Pagar cumplidamente los valores acordados como contraprestación de los servicios contratados. 2) Facilitarle al contratista los espacios físicos, equipos, elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **QUINTA – PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El valor fiscal del presente contrato se fija en la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.800.000)**. Pagadero en mensualidades vencidas o a su equivalente de acuerdo a los servicios que efectivamente realice EL CONTRATISTA. El anterior monto constituye los honorarios que percibirá EL CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere el CONTRATANTE para con EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO UNO:** Para el pago los honorarios EL CONTRATISTA presentará: 1) Un informe mensual en donde se evidencien las actividades efectivamente ejecutadas. 2) La certificación de cumplimiento expedido por el interventor o supervisor del contrato dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente al ejecutado. 3) Copia de los pagos al sistema integral de la seguridad social. **PARÁGRAFO DOS:** Para el pago del último mes de honorarios EL CONTRATISTA presentará el Paz y Salvo expedido por EL HOSPITAL, sin perjuicio de los documentos mencionados en el PARÁGRAFO UNO de la cláusula quinta del presente contrato. **SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a que se obliga EL HOSPITAL por el presente contrato se imputarán al presupuesto de gastos e inversiones del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE para la vigencia fiscal del año en curso, como consta en el Certificado de Disponibilidad No. **6339** de **2013**, expedido por el área de Presupuesto. **SEPTIMA – SUPERVISIÓN:** EL HOSPITAL supervisará el control de la ejecución del objeto contractual a través del **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO** del hospital previa certificación de cumplimiento expedida por el líder del proceso al cual se encuentra adscrito EL CONTRATISTA. **OCTAVA – PLAZO:** Este contrato tendrá una duración del **1 de junio de 2013 al 31 de julio de 2013**. **NOVENA – VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será la del plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. **DÉCIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a las

	<b>FORMATO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL</b>	<b>Código:</b>
	<b>HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Página 2 de 807</b>
	<b>CONTRATACIÓN DE PERSONAL</b>	<b>Versión: EN PRUEBA</b>

**CÓDIGO: 6.6 -2882**

cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y de caducidad de conformidad a ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes a la fecha de la suscripción de este contrato. **DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS:** Para garantizar las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, se obliga a constituir, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la garantía única en favor de entidades estatales en este caso, HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL ESE que ampare los siguientes riesgos **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato la cual permanecerá vigente por el tiempo del contrato y seis meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato la cual permanecerá vigente por el tiempo del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO UNO:** Las garantías de cumplimiento y calidad en la prestación del servicio no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para el hospital. En consecuencia, el hospital se abstendrá de exigirlos en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa de personal administrativo y asistencial cuando la cuantía sea inferior a 45 SMMMLV. **PARÁGRAFO DOS:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías, ampliando su vigencia y/o monto, de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARAGRAFO TRES:** En caso de presentarse algún incumplimiento respecto de la ejecución del objeto o de las actividades descritas en el presente contrato, el hospital hará uso de las multas establecidas en el mismo. **DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o total o de una incorrecta prestación del servicio respecto de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL HOSPITAL podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del contrato, por el (los) hechos(s) constitutivo(s) del mismo, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el mismo. **DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA:** Cuando una de las partes incumpliere en forma total o parcial las obligaciones aquí estipuladas, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO:** El contratista con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la factura que esté pendiente para pago el porcentaje de que trata la presente cláusula o podrá hacerse con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo merito ejecutivo. **DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción del acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de labores sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO UNO:** El contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. **DÉCIMA QUINTA – CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente éste no podrá cederlo sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. **DÉCIMA SEXTA – TERMINACIÓN:** La terminación de este contrato procederá: 1) Anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con diez (10) días hábiles de anticipación. 4) Por la declaratoria de terminación unilateral. 5) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA, sin que haya lugar a responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. 6) Por participación del CONTRATISTA en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades de EL HOSPITAL. **DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el decreto ley 1474 de 2011 el presente contrato no requiere liquidación. **DÉCIMA OCTAVA – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, que contiene el régimen de Seguridad Social en Colombia. **DÉCIMA NOVENA – RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros. **PARÁGRAFO UNO:** En el evento en el que EL HOSPITAL fuere condenado a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por EL CONTRATISTA, éste podrá iniciar la acción de repetición que corresponda directamente contra el mismo, quien es el responsable de la prestación del servicio contratado. **VIGÉSIMA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL HOSPITAL, respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante la ejecución del contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra EL HOSPITAL, EL CONTRATISTA será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA – COMPROMISO:** Si surgiere alguna diferencia entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente contrato, estas buscarán de buena fe un arreglo directo. En consecuencia, cualquiera de las partes notificará a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación de su existencia. Esta etapa de arreglo directo culminará con la solución acordada por las partes directamente, o treinta (30) después de su inicio, sin haber alcanzado dicha solución se acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos estipulados en la Ley 640 de 2001 y demás normas legales que la modifican, complementan y/o adicionan. **VIGÉSIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. **VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, para el pago de la remuneración pactada deberá contar con el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal correspondiente. Para su legalización y ejecución EL CONTRATISTA deberá presentar las garantías exigidas y demás cargas impositivas a que haya lugar. **VIGÉSIMA CUARTA – NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN:** Este contrato se ejecutará con total autonomía e independencia sin que entre las partes medie relación laboral alguna. En consecuencia no dará lugar al pago de prestaciones sociales y ni de costos distintos al valor acordado en el presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Para efecto de la ejecución del presente contrato, se tendrá como lugar de prestación de los servicios la ciudad de Bogotá y/o en las áreas en donde tenga influencia EL HOSPITAL. **VIGÉSIMA SEXTA – COSTOS:** Los costos que ocasionen la legalización del contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Para constancia se firma en Bogotá, el treinta y uno (31) de Mayo de 2013.

EL HOSPITAL,

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNÁNDEZ  
Gerente  
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

EL CONTRATISTA,

*Claudia Castro Paez*  
CLAUDIA CASTRO PAEZ  
C.C. 23.876.046 de Bogotá

Vo Bo, Oficina jurídica y Contratación

Elaboró: Dietherangel Vargas García



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SALUD  
Hospital Meissen

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

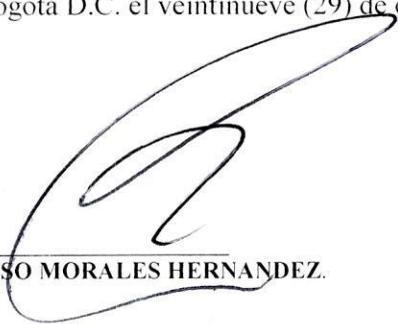
**CODIGO 2882**

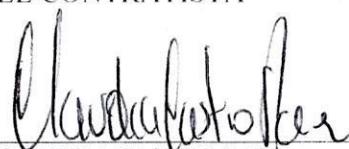
**PRORROGA Y ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. 1803 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E. Y CLAUDIA CASTRO PAEZ**

Entre nosotros a saber, por una parte **LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.359.617** expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL, Empresa Social del Estado, y por la otra **CLAUDIA CASTRO PAEZ**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido prorrogar y adicionar el contrato de Prestación de Servicios N°. **1803, de 2014** el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de los servicios personales a cargo del contratista. 2. Que el contrato se encuentra vigente. 3. Que existe la disponibilidad presupuestal para asumir el compromiso. PRIMERA.- Prorrogar el plazo de ejecución del presente contrato hasta el **5 de noviembre de 2014** inclusive. SEGUNDA.- Adicionar el valor del contrato en la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$150.000)** TERCERA.- Imputación Presupuestal. Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 18299** vigencia fiscal 2014. CUARTA.- EL CONTRATISTA se compromete a ampliar en el tiempo y en el valor la póliza si se encuentra establecida en el contrato inicial y no se encontrara vigente al momento de suscribir el presente documento, la cual deberá ser entregada dentro de los dos (2) días siguientes a la firma de la presente prórroga y adición en la Oficina de Contratos del Hospital. QUINTA.- Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican en consecuencia continúan vigentes. En constancia de la anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C. el veintinueve (29) de octubre de 2014.

EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA

  
LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ.  
Gerente  
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

  
CLAUDIA CASTRO PAEZ  
CC. 23876046 fuma Boyaca



Elaboro: Diterangel Vargas



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SALUD  
Hospital Meissen

199

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

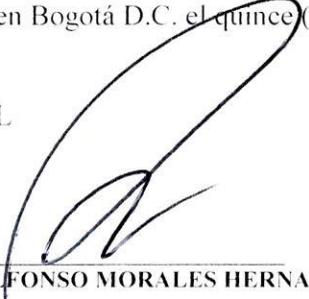
**CODIGO 2882**

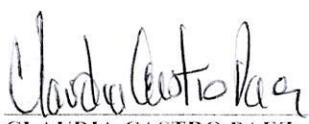
**PRORROGA Y ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. 1803 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E. Y CLAUDIA CASTRO PAEZ**

Entre nosotros a saber, por una parte **LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.359.617** expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL, Empresa Social del Estado, y por la otra **CLAUDIA CASTRO PAEZ**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido prorrogar y adicionar el contrato de Prestación de Servicios N°. **1803, de 2014** el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de los servicios personales a cargo del contratista. 2. Que el contrato se encuentra vigente. 3. Que existe la disponibilidad presupuestal para asumir el compromiso. PRIMERA.- Prorrogar el plazo de ejecución del presente contrato hasta el **31 de octubre de 2014** inclusive. SEGUNDA.-Adicionar el valor del contrato en la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$420.000)** TERCERA.- Imputación Presupuestal. Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 17114** vigencia fiscal 2014. CUARTA.- EL CONTRATISTA se compromete a ampliar en el tiempo y en el valor la póliza si se encuentra establecida en el contrato inicial y no se encontrara vigente al momento de suscribir el presente documento, la cual deberá ser entregada dentro de los dos (2) días siguientes a la firma de la presente prórroga y adición en la Oficina de Contratos del Hospital. QUINTA.- Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican en consecuencia continúan vigentes. En constancia de la anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C. el quince (15) de octubre de 2014.

EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA

  
LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ.  
Gerente  
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

  
CLAUDIA CASTRO PAEZ  
CC. 23876046 Puma Boya

  
Elaboro: Diterangel Vargas

	<b>FORMATO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL</b>	<b>Código:F-ADM-C- 005</b>
	<b>HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Página 1 de 1144</b>
	<b>CONTRATACIÓN DE PERSONAL</b>	<b>Versión: 1</b>

200

**CÓDIGO: 6.6 -2882**

NÚMERO : 1803 de 2014

CLASE : CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES Y O DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATISTA : **CLAUDIA CASTRO PAEZ**  
C.C. 23.876.046

CONTRATANTE : HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

Entre los suscritos **LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.359.617 expedida en Bogotá, quien tomó posesión del cargo de Gerente mediante acta del dieciséis (16) de Mayo de 2012, nombrado mediante el Decreto No. 212 del ocho (08) de Mayo de 2012 expedido por la Alcaldía de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, con domicilio en Bogotá y NIT. 800.220.011-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra **CLAUDIA CASTRO PAEZ**, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **23.876.046**, quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas contractuales del Derecho Privado previa las siguientes consideraciones: 1) EL HOSPITAL, requiere el apoyo del recurso humano para el desarrollo de actividades administrativas teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe el personal suficiente para atender las actividades descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2) Que acorde con la anterior necesidad existe solicitud escrita de la dependencia que requiere el servicio a contratar. 3) Que revisada la documentación aportada por EL CONTRATISTA, se verifica que cumple con las condiciones de aptitud e idoneidad para desarrollar las actividades a ejecutar. En consecuencia hemos decidido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete para con EL HOSPITAL, a Prestar servicios personales de apoyo, en la ejecución de actividades de Manejo de Historias clínicas. **SEGUNDA – ACTIVIDADES:** EL CONTRATISTA se compromete de manera independiente, bajo su propia responsabilidad y autonomía, sin subordinación o dependencia, con oportunidad, eficiencia, eficacia y a cumplir las siguientes actividades: 1.Recibir en la ventanilla, atender y orientar a visitantes conociendo los asuntos a tratar para direccionarlos de acuerdo a las necesidades manifestadas 2.Atender las solicitudes realizadas personalmente en la ventanilla del archivo de estadística 3.Ubicar Historias Clínicas de los diferentes servicios solicitadas y realizar su entrega a través del trámite establecido 4.Recibir, actualizar la base de datos y archivar Historias Clínicas de consulta externa, urgencias y hospitalización. 5.Digitar las historias clínicas de acuerdo a su ubicación en la base de datos definida para tal fin. 6.Realizar apertura de la carpeta de historia clínica de cada usuario. 7.Atención a los clientes internos y/o clientes externos que requieran Información referente a las historias clínicas 8.Preparar las historias clínicas de consulta externa para el día siguiente. 9.Recoger Historias Clínicas en pisos 10.Buscar historias clínicas solicitadas por entes judiciales, de vigilancia y control y fiscalización. 11.Diligenciar al SIS 110 Egresos hospitalarios 12.Organización de los estantes y archivos del área de estadística 13.Generar los reportes e informes solicitados 14.Asistir y participar activamente a las capacitaciones y actualizaciones que la institución planea para fortalecer su proceso de capacitación 15.Mantener la confidencialidad y reserva de la información manejada por el área en la cual se desempeña 16.Cumplir con la normatividad vigente leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. 17.Participar activamente en las actividades que le sean asignadas para la implementación y el adecuado funcionamiento de los Sistemas Integrados de Gestión de Calidad implementados en el Hospital 18.Responder por el inventario de elementos y equipos asignados para el desarrollo de sus actividades 19.Realizar las demás actividades que le sean asignadas por quien ejerce el control de ejecución del contrato, acordes con el objeto. 20.Dar cumplimiento efectivo a la plataforma estratégica institucional, brindando una atención con calidad, calidez y eficiencia cumplimiento los valores, principios y políticas institucionales direccionadas a la satisfacción del usuario y su familia y al fortalecimiento de la imagen institucional. **TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas 2)guardar la confidencialidad de la información que se ponga a su disposición, de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad y de acuerdo con los protocolos de servicio de EL HOSPITAL. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por EL HOSPITAL. 4) Acreditar la afiliación y pago a los sistemas obligatorios de salud y pensión. 5) Autorizar a EL HOSPITAL, a realizar mensualmente la deducción del valor que establezca la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como aporte al Sistema General de Riesgos Laborales. 6) Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos de EL HOSPITAL. 7) Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al último pago o cuando EL CONTRATISTA se retire de la entidad. 8) Portar el carné de identificación de contratista. 9) Cumplir con la política del Hospital en cuanto a productividad, calidad y servicios. 10) Asistir a las reuniones y/o convocatorias efectuadas por EL HOSPITAL. 11) La responsabilidad del manejo de equipos o claves asignadas por EL HOSPITAL a EL CONTRATISTA con el fin de realizar las función propias del objeto contractual, será exclusiva de EL CONTRATISTA, quien deberá responder por cualquier tipo de manipulación de los mismos por parte de terceros, ya que estas son personales e intransferibles. 12) En caso de presentarse pérdida o daño del o de los elementos asignados, la novedad deberá reportarse de forma escrita al interventor o supervisor del contrato dentro de los dos días (02) hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos y deberá responder por ellos cuando sea su responsabilidad. 13) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 015 de 2013, por medio de la cual se adopta un Compromiso Ético por parte del hospital. 14) Dar cumplimiento a los estándares y requisitos del sistema de Garantía de la calidad. 15).Dar cumplimiento a la política de humanización.16) Dar cumplimiento a la política integrada de calidad. 17) Dar cumplimiento al manejo ambiental de las basuras, desechos degradables y reciclables y uso de material tecnológico, así como también el cumplimiento de las normas que regulan el plan institucional de gestión ambiental. **CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Pagar cumplidamente los valores acordados como contraprestación de los servicios contratados. 2) Facilitarle al contratista los espacios físicos, equipos, elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **QUINTA –**

	<b>FORMATO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL</b>	<b>Código:F-ADM-C- 005</b>
	<b>HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Página 2 de 1144</b>
	<b>CONTRATACIÓN DE PERSONAL</b>	<b>Versión: 1</b>

701

**CÓDIGO: 6.6 -2882**

**PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El valor fiscal del presente contrato se fija en la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$480.000)**, pagaderos en mensualidades vencidas o a su equivalente de acuerdo a los servicios que efectivamente realice EL CONTRATISTA. El anterior monto constituye los honorarios que percibirá EL CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere el CONTRATANTE para con EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO UNO:** Para el pago de los honorarios EL CONTRATISTA presentará: 1) Un informe mensual en donde se evidencien las actividades efectivamente ejecutadas. 2) La certificación de cumplimiento expedido por el interventor o supervisor del contrato dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente al ejecutado. 3) Copia de los pagos al sistema integral de la seguridad social. **PARÁGRAFO DOS:** Para el pago del último mes de honorarios EL CONTRATISTA presentará el Paz y Salvo expedido por EL HOSPITAL, sin perjuicio de los documentos mencionados en el PARÁGRAFO UNO de la cláusula quinta del presente contrato. **SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a que se obliga EL HOSPITAL por el presente contrato se imputarán al presupuesto de gastos e inversiones del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE para la vigencia fiscal del año en curso, como consta en el Certificado de Disponibilidad No. **15926 de 2014**, expedido por el área de Presupuesto. **SÉPTIMA – SUPERVISIÓN:** EL HOSPITAL supervisará el control de la ejecución del objeto contractual a través del **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO** del hospital previa certificación de cumplimiento expedida por el líder del proceso al cual se encuentra adscrito EL CONTRATISTA. **OCTAVA - PLAZO:** Este contrato tendrá una duración del **1 de octubre de 2014** hasta **16 de octubre de 2014**. **NOVENA – VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será la del plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. **DÉCIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y de caducidad y sometimiento a las leyes nacionales de conformidad a ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes a la fecha de la suscripción de este contrato. **DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS:** Para garantizar las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, se obliga a constituir, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales en este caso, HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL ESE que ampare los siguientes riesgos **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato la cual permanecerá vigente por el tiempo del contrato y seis meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato la cual permanecerá vigente por el tiempo del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO UNO:** *Las garantías de cumplimiento y calidad en la prestación del servicio no serán obligatorias en los contratos cuyo valor mensual sea inferior a \$2.400.000 PESOS M/CTE. En consecuencia, el hospital se abstendrá de exigir las en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa de personal administrativo en dicha cuantía.* **PARÁGRAFO DOS:** En caso de que el contrato se adicione, prorogue, suspenda o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías, ampliando su vigencia y/o monto, de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARAGRAFO TRES:** En caso de presentarse algún incumplimiento respecto de la ejecución del objeto o de las actividades descritas en el presente contrato, el hospital hará uso de las garantías establecidas en el mismo. **DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o total o de una incorrecta prestación del servicio respecto de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL HOSPITAL podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del contrato, por el (los) hechos(s) constitutivo(s) del mismo, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el mismo. **PARÁGRAFO UNO:** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas o declaratoria de incumplimiento contenidas en el presente documento, de conformidad con el estatuto y manual de contratación de la entidad se iniciará el procedimiento establecido en el Art 86 de la Ley 1474 de 2011 con plena aplicación del derecho al debido proceso. (artículo 29 de C.P). **DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA:** Cuando una de las partes incumpliere en forma total o parcial las obligaciones aquí estipuladas, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO:** El contratista con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la factura y/o honorarios que esté pendiente para pago el porcentaje de que trata la presente cláusula o podrá hacerse con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo mérito ejecutivo. **DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción del acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de labores sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO UNO:** El contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. **DÉCIMA QUINTA – CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente éste no podrá cederlo sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. **DÉCIMA SEXTA – TERMINACIÓN:** La terminación de este contrato procederá: 1) Anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con diez (10) días hábiles de anticipación. 4) Por la declaratoria de terminación unilateral. 5) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA, sin que haya lugar a responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. 6) Por participación del CONTRATISTA en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades de EL HOSPITAL. **DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato no será obligatoria. Sin embargo, se podrá liquidar bilateralmente o unilateralmente de conformidad con lo establecido en el estatuto y manual de contratación de la entidad. **DÉCIMA OCTAVA – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, ley 489 de 1998, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1438 de 2011, la Ley 1474 de 2011, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de salud y protección social, el artículo 23 del acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, los estatutos del hospital y el estatuto y manual de contratación de la entidad. **DÉCIMA NOVENA – RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros. **PARÁGRAFO UNO:** En el evento en el que EL HOSPITAL fuere condenado a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por EL CONTRATISTA, éste podrá iniciar la acción de repetición



FORMATO DE CONTRATO PARA LA  
CONTRATACIÓN DE PERSONAL  
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE  
OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN  
CONTRATACIÓN DE PERSONAL

Código:F-ADM-C-005

Página 3 de 1144

Versión: 1

202

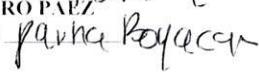
**CÓDIGO: 6.6 -2882**

que corresponda directamente contra el mismo, quien es el responsable de la prestación del servicio contratado. VIGÉSIMA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL HOSPITAL, respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante la ejecución del contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra EL HOSPITAL, EL CONTRATISTA será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. VIGÉSIMA PRIMERA – RESOLUCION DE CONFLICTOS: Si surgiere alguna diferencia entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente contrato, estas buscarán de buena fe un arreglo directo. En consecuencia, cualquiera de las partes notificará a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación de su existencia. Esta etapa de arreglo directo culminará con la solución acordada por las partes directamente, o treinta (30) días después de su inicio sin haber alcanzado dicha solución se acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley. Sin perjuicio que EL HOSPITAL acuda ante el juez competente para dirimir las controversias surgidas en el contrato. VIGÉSIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, para su legalización y ejecución se debe expedir el Certificado de Registro Presupuestal correspondiente y EL CONTRATISTA deberá constituir las pólizas exigidas, las cuales deben ser aprobadas por la oficina jurídica y de contratación (Sello de revisado), acreditar la afiliación a los sistemas de salud y pensiones previstos en la Ley y las demás cargas impositivas a que haya lugar. PARÁGRAFO UNO: EL CONTRATISTA a partir de la fecha de suscripción del contrato deberá allegar las garantías requeridas en el presente contrato, so pena de ser multado por el incumplimiento de esta cláusula. VIGÉSIMA CUARTA – NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN: Este contrato se ejecutará con total autonomía e independencia sin que entre las partes medie relación laboral alguna. En consecuencia no dará lugar al pago de prestaciones sociales y ni de costos distintos al valor de los honorarios acordado en el presente contrato. VIGÉSIMA QUINTA – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Para efecto de la ejecución del presente contrato, se tendrá como lugar de prestación de los servicios la ciudad de Bogotá y/o en las áreas en donde tenga influencia EL HOSPITAL. VIGÉSIMA SEXTA – COSTOS: Los costos que ocasione la legalización del contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Para constancia se firma en Bogotá, el primero (01) de octubre 2014.

EL HOSPITAL,

  
LEONARDO ALFONSO MORALES HERNÁNDEZ  
Gerente  
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

EL CONTRATISTA,

  
CLAUDIA CASTRO PAEZ  
C.C. 23.876.046 de 

Elaboró: Diterangel Vargas García

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	<b>SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.</b>	
	<b>MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>CO-FT-04 V3</b>

<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL Y/O ADMINISTRATIVA EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	<b>No.</b>	<b>5298</b>	<b>AÑO: 2018</b>
<b>ENTIDAD CONTRATANTE</b>	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E	NIT. No. 900.958.564-9		
<b>REPRESENTANTE LEGAL-GERENTE (E)</b>	GLORIA LIBIA POLANÍA AGUILLÓN	<b>C.C. No.</b>	51.921.553	Nombrada mediante Resolución N° 022 del 05 de Enero de 2018
<b>CONTRATISTA</b>	CLAUDIA CASTRO PAEZ	<b>No. Identificación</b>	23.876.046	

**CONSIDERACIONES:** a) Que mediante Acuerdo N° 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo N° 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. b) Que el Acuerdo en mención tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras. c) Que el Acuerdo N° 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Tunal, Usme, Nazareth, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. d) Que mediante Resolución 1720 del 29 de Diciembre de 2017 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación conforme al Estatuto de Contratación Acuerdo 027 del 20 de septiembre de 2017 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur. e) Que con la debida antelación se consideró la necesidad del objeto a contratar, conforme reposa en el Formato Único de Necesidades. f) Que el área de Talento Humano certifica que no se cuenta con personal de planta suficiente, para el cumplimiento de los procesos, subprocesos, proyectos y actividades establecidas en la institución. g) Que existen soportes sobre la idoneidad y capacidad del CONTRATISTA, para ejecutar el presente contrato, de conformidad con los documentos presentados por éste como anexos de su hoja de vida. h) Que por lo expuesto es necesario contratar el desarrollo de actividades indicadas a continuación.

#### ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Prestar servicios de apoyo a la Gestión ADMINISTRATIVA en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E

**CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con la subred a cumplir con las obligaciones derivadas del objeto del contrato así, **Especificaciones Técnica:** Responder informes de las diferentes áreas que van dirigidos a Gestión Documental Envío y recepción de correos electrónicos a diario para dar respuestas a las solicitudes de las diferentes dependencias. Apoyo para el grupo de TRD Revisión de diligenciamiento de Formato FUID y procesos técnicos de las transferencias Apoyo en traslados de las unidades de conservación al archivo central. Apoyo en la organización y movimiento de estanterías de las unidades de conservación del archivo de Gestión. **PARAGRAFO - A.-** Las demás actividades inherentes al objeto del contrato que le sean asignadas por el supervisor del mismo de acuerdo a las necesidades del servicio y en la unidad donde sea requerido. **B.-** Cumplir con todas las tareas y compromisos asignados dentro del desarrollo de la implementación del Sistema de Información Institucional Dinámica Gerencial Hospitalaria WEB Services 2014. **C.-** Cumplir con las normas establecidas y la plataforma estratégica de la Subred, en el desarrollo de los productos y/o actividades contratadas. **D.-** Entregar mensualmente al supervisor del contrato informe de las actividades desarrolladas dentro del objeto contractual. **E.-** Responder por el buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de los productos y/o las actividades contractuales. **F.-** Brindar atención humanizada al cliente externo y establecer relaciones de cordialidad con el cliente interno de la Subred. **G.-** Cumplir con las normas y procedimientos técnicos y administrativos de la Subred. **H.-** Utilizar, custodiar, salvaguardar y vigilar, los recursos e insumos y la conservación y uso adecuado de los bienes y la obligación de responder por su deterioro o pérdida al igual que la documentación e información que por razón de sus actividades le sean suministrados, o tenga acceso para el cumplimiento de las actividades contratadas. **I.-** Presentar todos los informes que le soliciten las distintas áreas relacionadas con el objeto del contrato. **J.-** Hacer en debida forma la entrega y recibo de turnos, así como el registro de las novedades, cuando a ello hubiere lugar y el supervisor del contrato así lo requiera. **K.-** De conformidad con el artículo primero deberá acreditar conforme lo establece la Ley 828 de 2003, el Contratista deberá cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar. **L.-** De conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y Circular 001 de 2004 del Ministerio de Salud y Hacienda Pagar sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral durante la ejecución del presente contrato sobre los montos legales establecidos y dentro de los quince (15) primeros días calendarios de cada mes. El incumplimiento de esta obligación o la posible falsedad en la misma será causal de terminación del contrato, para lo cual se dará trámite al proceso pertinente de conformidad con el Manual de contratación y acciones legales a que haya lugar. **M.** Cumplir con las actividades inherentes al objeto contractual, para el mejoramiento continuo de la calidad y aquellas incluidas dentro de los planes de mejoramiento de los diferentes estándares de habilitación y acreditación de los servicios de salud (Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud SOGCS en sus cuatro componentes: Sistema Único de Habilitación, Sistema Único de Acreditación, PAMEC y Sistema de información para la calidad; conforme al marco normativo vigente: Decreto 1011 de 2006, Resolución 2082 de 2014 Resolución 1445 de 2006, Resolución 1446 de 2006 y Resolución 2003 de 2014) “. **N.-** Apoyar la atención de las auditorías presentando la información y/o soportes que soliciten y correspondan al objeto del contrato. **Ñ.- Confidencialidad de la información y de los datos de la entidad.** De conformidad con la ley 1273 del 2009 y Ley 1581 de 2013 el contratista se compromete a guardar la confidencialidad, protección de la información y de los datos y a preservar integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones de la Entidad. **O.- Indemnidad.-** Es obligación del contratista mantener indemne a la Subred de cualquier reclamación que tenga como causa las actuaciones que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato. **P.- Responsabilidad del contratista.-** El contratista responderá cuándo: 1) Se causen GLOSAS a la Subred De

acuerdo con el contenido de la presente cláusula el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, que de probarse que la glosa definitiva o los descuentos realizados a la entidad son atribuibles a él, descuenta su valor de los contratos posteriores que llegare a firmar, o requerirlo para el pago de manera directa, previo agotamiento del debido proceso. 2) Por hurto, extravío y daño de bienes, documentos e información entregados para su utilización. 3) Por faltantes de dinero en caja, cuando a ello hubiere lugar. 4) Cuando se presente alguna de las causales anteriormente relacionadas, el contratista autoriza expresamente a la Subred para que deduzca de sus honorarios el valor que resulte de las glosas o dinero faltante. 5) El contratista responderá civilmente ante los terceros afectados por su acción u omisión ejecutadas dentro del desarrollo del objeto contractual convenido. **Q.-Política de humanización:** El contratista se compromete a dar cumplimiento las acciones derivadas de la política de humanización, la no observancia de lo dispuesto, será causal de terminación del contrato. **R) Actualización documentos.** El contratista se obliga a mantener actualizados todos los documentos requeridos durante la ejecución del contrato. **S) Asistencia:** El contratista se obliga a asistir a las jornadas de Capacitación, Inducción y/o re-inducción a la que sea convocado por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur, como parte integral en el proceso de Contratación, la inasistencia injustificada a dichas jornadas sera causal para inicio de acciones administrativas por posible incumplimiento contractual.

**CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución del presente contrato es de **3 MESES** a partir de la fecha del acta de inicio.

**CLAUSULA CUARTA: VALOR:** El valor del contrato es de \$ **4.262.868 CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE VALOR HORA: NO APLICA**

**CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El valor del Contrato será cancelado por la Subred mediante pagos realizados por el Sistema Automático de Pagos – S.A.P., así: Un pago mensual previo visto bueno por parte del supervisor habiéndose cancelado los aportes por concepto de salud, pensión y ARL vigentes al respectivo mes. **PARÁGRAFO:** Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, el CONTRATANTE efectuará las deducciones y/o retenciones por Impuestos Nacionales y Distritales y demás establecidas con forme a la ley. Los pagos estarán sujetos a: 1- Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. De Tesorería, sin generar intereses moratorio. 2- En caso de no ser renovado el contrato, presentar certificado de Paz y salvo firmado por el Supervisor, por inventarios de bienes muebles y productos.

**CLAUSULA SEXTA: RUBRO PRESUPUESTAL:** EL valor del presente contrato será cancelado por el contratante con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.331 de fecha **26 de febrero de 2018** Rubro **REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS 3110204** expedido por el área de presupuesto de la Subred.

**CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍA Y PUBLICACION** Si el contratista desarrolla actividades en el área asistencial, intramural, se obliga a suscribir de acuerdo a su perfil una POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA PROFESIONES MEDICAS Y PROFESIONALES DE LA SALUD Y MANTENERLA ACTUALIZADA. Hasta por la suma mínima de **cient (100) S.M.M.L.V.** (Si el contratista desarrolla actividades como: Médico, Médico Especialista, Odontólogos, Odontólogos Especialistas, Químico Farmacéutico, Regentes de Farmacia, Profesional en Enfermería, Bacteriólogo, Instrumentador Quirúrgico, Fisioterapeuta o Terapeuta Respiratorio), dicha garantía deberá ser constituida por una Compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia, con el fin de garantizar indemnización por perjuicios a terceros en el ejercicio profesional durante la ejecución del presente contrato. El contratista deberá allegar su póliza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, como fecha máxima contados a partir del perfeccionamiento del mismo. Mantener actualizada dicha póliza.

**CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO O SUB CONTRATOS.-** El Contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de la Gerencia de la Subred y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión

**CLAUSULA NOVENA: MULTAS.-** Las partes acuerdan que en caso de mora en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, la Subred, podrá imponerle mediante resolución motivada, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, multas sucesivas equivalentes al **0.1%** del valor del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la entidad contratante, sin que supere el quince por ciento (15%) de dicho valor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la aplicación de dichas multas se requerirá el concepto previo del supervisor del contrato, quien de antemano debe solicitarle al Contratista las explicaciones correspondientes. Si estas no son satisfactorias y no obedecen a circunstancias que exoneren de responsabilidad al mismo, se aplicarán mediante acto administrativo las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio de los recursos que por la vía gubernativa y judicial pueda interponer el Contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, la Subred podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA:** El contratista se obliga a pagar al SUBRED hasta una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Este valor ingresará a la cuenta de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. El contratista autoriza a la SUBRED para que dicho valor sea descontado directamente de saldos a su favor

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes. El supervisor certificara las actividades realizadas en el mes. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión no será superior a treinta (30) días calendario; salvo casos asociados al cuidado de la salud debidamente soportados, en caso de superarse este término se tramitará la terminación del contrato de forma bilateral o unilateral.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente contrato se dará por terminado en el caso que ocurra uno o varios de los siguientes eventos: 1) Por terminación unilateral por incumplimiento del contratista del objeto y de las obligaciones estipuladas en el contrato. 2) Vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo, que será por escrito, sin necesidad de invocar causal alguna diferente a la manifestación de voluntad. 4) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito demostradas y ajenas a la voluntad de las partes. 5) Por agotamiento de los recursos disponibles para el mismo. 6) La Subred se reserva el derecho a dar por terminado anticipadamente el contrato sin que medie requerimiento judicial alguno, cuando se considere que por variaciones del servicio, no se requiere la ejecución de las actividades contratadas, para lo cual informara al contratista con la debida anticipación a la terminación del contrato vigente. 7) Por causa justificada del contratista, se podrá acudir a la terminación bilateral del contrato por mutuo acuerdo, para lo cual deberá comunicarlo por escrito a la Subred con cinco (5) días de antelación, salvo que existan causales que obliguen a la terminación inmediata del contrato. 8) Por orden de autoridad competente. 9) Por muerte del CONTRATISTA. 9) Por incumplimiento en el pago de seguridad social de dos meses o más.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato quedara liquidado en forma automática cuando se ejecute totalmente el valor contratado, para lo cual deberá existir informe técnico. Administrativo, y financiero del supervisor del contrato con las respectivas ordenes de pago que asi lo soporte y la presentacion de los paz y salvos de inventarios expedido por activos fijos y de archivo sobre la devolución de bienes y documentos a su cargo el paz y salvo de facturación, cartera y glosas para proceder con el ultimo pago de honorarios, al finalizar el contrato o cualquiera de sus adiciones. No obstante en caso de existir saldo a reversar procederá la respectiva liquidación de mutuo acuerdo o unilateralmente. Si dentro de los cuatro (4) meses o en el termino indicado en la ley, siguientes a la terminación y/o proyección del acta que da por terminado el contrato; **EL CONTRATISTA** no se presentare a la suscripción de la misma o no llegare las partes a un acuerdo sobre sus contenido; la administración procederá mediante acto administrativo motivado, el cual es susceptible de recurso de reposición, a liquidar el mismo.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: REGIMEN APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES:** E presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación interno de la Subred . En la interpretación de las cláusulas estipulaciones se tendrán en consideración los fines y los principios de que trata el artículo 209 de la Constitución Nacional, al principio de la buena fe, la igualdad, equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: VINCULACIÓN LABORAL:** El presente contrato, excluye de manera expresa la relación laboral por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el **CONTRATISTA** no tendrá ninguna relación laboral con el **CONTRATANTE**, por tanto, el contratista renuncia a cualquier ejercicio de acción judicial por dicho concepto en contra de la Entidad.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: DECLARACIÓN ESPECIAL** El contratista a la firma o aceptación del presente Contrato declara bajo gravedad de juramento, no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley. Se hace necesario recordar tener en cuenta la normatividad vigente con respecto a “El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión, de tres (3) a seis (6) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, interdicción de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal y prohibición de celebrar contratos con la administración por el mismo término”.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son licitos y ajenos a las actividades comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la ley 1121 de 2016 “Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sancion de la financiación del terrorismo y otras disposiciones”.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo tales como la negociación directa, acogiéndose al procedimiento que para tal efecto establece el Manual de Contratación de la entidad.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUPERVISIÓN.** La **Supervisión** del presente contrato, estará a cargo del **JEFE OFICINA SISTEMAS DE INFORMACIÓN**, quien certificará el cumplimiento de las actividades previa presentación del pago frente al sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), de igual manera a la terminación del contrato, legalizar la entrega a satisfacción mediante comprobante firmado, encontrándose a paz y salvo en cuanto a los bienes entregados para el cumplimiento del objeto contractual, autorizará el pago correspondiente.

**CLAUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:**a) Hoja de Vida de Persona Natural. b) Fotocopia Cédula de Ciudadanía. c) Certificación de Antecedentes Disciplinarios, Judiciales y Fiscales. d) Soportes académicos. e) RUT. f) RIT. g) Certificado Médico de condiciones generales de salud de conformidad con lo establecido en la norma. Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación dela presente orden.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: .PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación interno de la Subred para la suscripción del contrato, se requiere previamente la existencia de disponibilidad y registró presupuestal. El presente contrato se perfecciona con su suscripción, la constitución de las garantías y publicación cuando a ello hubiere lugar. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C fecha de inicio **01 de abril de 2018**

